



Informe Financiero Sustitutivo

Indicaciones al Proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público para incorporar la Fiscalía Supraterritorial creada por la Ley N°21.644, al interior del Ministerio Público y modifica otros cuerpos legales que regulan actuaciones de los fiscales y de las fiscalías regionales.

Boletín N°16.850-07

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 165-372) realizan cambios en la definición de los casos en que el Fiscal Nacional deberá asignar la investigación a la Fiscalía Supraterritorial.

Por otra parte, se modifica la gradualidad de la dotación nueva que constituirá la Fiscalía Supraterritorial, acortándose de cuatro a dos años su instalación completa.

II. Efecto de las Indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La nueva gradualidad de la dotación de la Fiscalía Supraterritorial y su distribución por estamentos, y el gasto asociado a dichas contrataciones se muestra en las tablas 1 y 2, respectivamente.

Tabla 1. Nueva dotación Fiscalía Supraterritorial

Cargos	Año 1	Año 2 (régimen)
Fiscales ¹	15	35
Profesionales	11	39
Técnicos	3	8
Administrativos	2	5
Total	31	87

¹Incluye al Fiscal Jefe Supraterritorial.



De esta manera, la implementación del proyecto de ley **irrogará un mayor gasto fiscal** desde el primer año por \$2.662 millones hasta los \$7.595 millones en régimen.

Tabla 2. Efecto gasto fiscal Proyecto de Ley

Millones de pesos de \$ 2024

Subtítulo	Año 1	Año 2	Régimen
Gastos en personal	1.906	5.782	6.862
Bienes y servicios de consumo	261	732	732
Adquisición de activos no financieros	495	835	0
Total	2.662	7.350	7.595

Nota: El gasto en personal en los años 1 y 2, sólo considera nueve meses, debido al reconocimiento de la demora en los procesos de contratación asociados a concursos.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público para incorporar la Fiscalía Supraterritorial creada por la Ley N°21.644, al interior del Ministerio Público y modifica otros cuerpos legales que regulan actuaciones de los fiscales y de las fiscalías regionales.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 214 GG

I.F. N°214/05.08.2024
I.F. N°131/17.05.2024



 **JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

